

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE DIPLOMADO/GRADUADO EN ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD ENFERMERIA DEL TRABAJO

I.DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión de una plaza temporal de diplomado/graduado en enfermería con especialidad enfermería del trabajo en EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A.

Características del puesto de trabajo:

- Categoría profesional: Titulado grado medio.
- Grupo profesional: G.P. 5 Área funcional técnica (según Anexo III del V Convenio colectivo estatal de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales – BOE núm. 264 de 4 de noviembre de 2015).
- Tipología de la plaza: Libre designación (según el punto 2 del artículo 26 del V Convenio colectivo estatal de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales – BOE núm. 264 de 4 de noviembre de 2015).
- Número de vacantes: Una plaza.
- Tipo de contrato: 410 de interinidad por sustitución para cubrir temporalmente a un trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- Periodo de prueba: Seis meses en aplicación del artículo 9 del Convenio colectivo de EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. –Sección de Aguas- y regulación establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento. El horario de trabajo será susceptible de modificación por las necesidades organizativas de la empresa.
- Horario de trabajo: de lunes a viernes de 7.30 a 11.30.
- Centro de trabajo: Actualmente el Servicio de Prevención de Riesgos laborales (con la especialidad Vigilancia de la Salud) se encuentra ubicado en Camí dels reis, 400 – 07013- Palma, pero su ubicación podría variar a cualquiera de los centros de trabajo que actualmente tiene la empresa o pudiese tener en un futuro.

II.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se define en estas bases y se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acceso al empleo público que le son de aplicación. Ya que al ser EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., una sociedad mercantil encuadrada, tanto por la Ley de Contratos en el Sector Público

como posteriormente por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2012, dentro de lo que se denomina Sector Público, al pertenecer su capital social íntegramente al Ayuntamiento de Palma, derivado de este encuadramiento, le es de aplicación lo que establece la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público(EBEP) en cuanto a la obligación de asumir e integrar en los procesos de selección de nuevos trabajadores, los principios rectores fijados en el artículo 55 de la ley mencionada. En concreto, y especialmente en cuanto al derecho de todos los ciudadanos a acceder a la ocupación pública respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además del resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Los candidatos tendrán que tener unos requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

III.CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN

Las funciones principales del puesto de trabajo ofertado son:

- Realizar las pruebas complementarias de las revisiones médicas de los trabajadores como electrocardiogramas, espirometrías, control de agudeza visual, audiometrías, etc.
- Extracciones de sangre, vacunación, administrar inyectables, etc.
- Realizar las primeras curas de los trabajadores que acuden al servicio médico.
- Apoyo al médico del trabajo
- Registro y archivo de la documentación generada en el departamento de Vigilancia de la salud.
- Control (registro y seguimiento) de citaciones de los trabajadores de la empresa.
- Gestión con las empresas externas que realizan las tareas dentro del departamento de Vigilancia de la Salud (laboratorio, empresas de residuos, etc.)
- Promoción de la salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a capacitarlos para incrementar el control sobre la salud y mejorándola frente a riesgos tanto laborales como extra laborales.
- Prevención: Actividades encaminadas a reducir o eliminar riesgos laborales con intervenciones individuales y/o colectivas colaborando con el servicio de Prevención.
- Formación e información a empleados en temas de Vigilancia de la Salud.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

IV.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas tendrán que cumplir en el periodo de inscripción los siguientes requisitos:

- 1) Tener nacionalidad Española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación a la empresa.
- 2) Tener 18 años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación ordinaria.
- 3) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
- 4) No tener ninguna enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. No obstante, en caso de que el aspirante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrá que presentar (en caso de ser seleccionado) y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de discapacidades del Instituto de asuntos sociales (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira.
- 5) Grado/Diplomatura en enfermería, DUE o equivalente con la especialidad de Enfermería del trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 6) Idioma catalán: dominio del nivel equivalente al que se exige para obtener el certificado B1. Los aspirantes deberán presentar el correspondiente diploma, certificado o título expedido, considerado equivalente u homologado por el Govern de les Illes Balears. Si la/s persona/s seleccionada/s para realizar la entrevista no pueden acreditarlo documentalment previamente se realizará una prueba "ad hoc" de un nivel B1, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.
- 7) Los aspirantes tendrán que reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndolos íntegramente en el momento de la contratación.

V.SOLICITUDES

a) Solicitudes

1. Las instancias para participar en el proceso selectivo se tienen que formalizar según el modelo que figura en el anexo I de estas bases, y se presentarán en el departamento de Recursos Humanos de EMAYA en Son Pacs, (Camí dels Reis, 400) en horario de 9.00 a 14.00, desde el día 14 de noviembre al 18 de noviembre de 2016, ambos incluidos. Además del Anexo I firmado, tendrán que presentar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia DNI o NIE en vigor.
 - b. Fotocopia por las dos caras de los títulos exigidos en la convocatoria como requisitos y la acreditación de los cursos, certificaciones académicas y diplomas que se aporten como méritos.
 - c. Currículum actualizado.
 - d. Vida laboral.

2. La participación en este proceso implica la aceptación plena, por las personas solicitantes, de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios de comunicación que la empresa considere oportunos, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), siendo dichos datos exclusivamente utilizados para los fines que pretende este proceso.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, el órgano de selección dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para realizar reclamaciones o alegaciones. Dichas listas se publicarán en la página web www.emaya.es, en el apartado "ofertas de trabajo".
4. Para asegurar la confidencialidad de los aspirantes, en el momento de formalizar la solicitud se les entregará un código que será el que se utilice durante todo el proceso para la publicación de las listas.
5. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos y la lista provisional de méritos. Los aspirantes volverán a tener 3 días hábiles para realizar reclamaciones o alegaciones. Pasado este tiempo y resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de méritos y se convocará con fecha y hora para la realización de la entrevista a las 3 mejores puntuaciones. Las personas que no se presenten a la entrevista quedarán descartada del proceso.
6. El órgano de selección se reserva el derecho a modificar el orden de publicación de listas para una mayor rapidez de la resolución del proceso selectivo, siempre dando plazos oportunos para las posibles alegaciones/reclamaciones.
7. Si en cualquier momento del proceso de selección el órgano tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por un aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

b) Órgano de selección.

1. El órgano de selección estará compuesto por la médico del trabajo, Dra. Antonia Real y la Responsable de Formación y desarrollo de RRHH, Sra. Margarita Mut, además se invitará a un representante legal de los trabajadores del convenio colectivo –Sección Aguas- para que actúe como observador. El órgano de selección podrá nombrar sustitutos suplentes.
2. Se reserva la opción de aumentar los miembros del dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar asesores o colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso.
3. El órgano de selección velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección.
4. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que tengan parentesco hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto b.2 de esta Base V – solicitudes. Tampoco se podrá formar parte si se tiene una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.
6. El órgano de selección, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

C) Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: méritos y entrevista personal.

c.1. Fase de méritos (hasta 60 puntos)

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en esta fase y que el órgano de selección valorará, se registrarán por el siguiente baremo:

- 1) Experiencia profesional como graduado/diplomado en enfermería, ATS, DUE o equivalente con la especialidad de Enfermería del trabajo hasta un máximo de 40 puntos realizando funciones similares a las descritas a razón de 0,5 puntos por mes trabajado.

Para calcular la puntuación de este apartado, se sumarán los periodos trabajados en todas las empresas/entidades.

Forma de acreditación: Mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo.

- 2) Formación postgraduada y continuada, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento relacionada directamente con la categoría a la que se opta (puntuación máximo 15 puntos).

2.1 Formación postgraduada (puntuación máxima 7 puntos):

- Los títulos de másteres oficiales universitarios y los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario, master universitario) que estén relacionados directamente con la categoría a la que se opta: a razón de 0,0625 por cada crédito CFC o LRU o por cada 10 horas lectivas. A razón de 0,15625 puntos por cada crédito ECTS o por cada 25 horas lectivas
- Otras acciones formativas: asistencias a congresos, seminarios, jornadas por cada uno de ellos: 0,0625 puntos.

2.2 Formación continuada (puntuación máxima: 3 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el área de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, docencia y/o de Prevención de riesgos laborales posteriores al 1 de enero del 2006. Asimismo se valorarán las formaciones de las siguientes áreas temáticas: sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud, aspectos organizativos relativos al servicio sanitario, atención al público, estrés y autocontrol, orientación psicológica y cualquier otra que según el órgano de selección esté relacionada con las funciones de la categoría a la que opta, a razón de 0,009 puntos por cada crédito CFC o LRU y a razón de 0,0225 puntos por cada crédito ECTS.

2.3 Docencia (puntuación máxima 2): Por impartir docencia en cualquier ámbito relacionado con la plaza a la que se opta a razón de 0.05 puntos cada 10 horas.

2.4 Actividades científicas y de difusión del conocimiento (puntuación máxima 2 puntos)

2.4.1 Por cada libro de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta y que tengan ISBN y depósito legal. Primer autor: 1,25, resto autores: 0,625

2.4.2 Por cada artículo/capítulo publicado en revista/libro de carácter científico relacionado directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: Primer autor: 0,1625, resto de autores: 0,0825.

2.5 Ponencias, comunicaciones, poster, coordinación de mesa y pertenencia a comités científicos (puntuación máxima 1 punto)

2.5.1 De ámbito internacional: 0,33 puntos

2.5.2 De ámbito estatal o autonómico: 0,08 puntos

Forma acreditación: Se hará mediante fotocopia por las dos caras de los diplomas, certificaciones o documentos oficiales. En el caso de que algún certificado / diploma no especifique las horas de duración se computará con 0,10 puntos.

3) Conocimientos de catalán (máximo 5 puntos)

a) Certificado de nivel B2: 3,5 puntos

b) Certificado de nivel C1: 4 puntos

c) Certificado de nivel C2: 4,5 puntos

d) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA: 0,5 puntos

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Govern Balear o título, diploma o certificado equivalente según Orden del consejero de educación, cultura y universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB num.34, de 12 de marzo de 2013). Se valorará un solo certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA) en que la puntuación se suma al certificado valorado.

El òrgano de selecci3n publicar3 la lista provisional de las puntuaciones otorgadas en esta fase en la p3gina web de EMAYA, los aspirantes podr3n realizar reclamaciones o alegaciones a la puntuaci3n otorgada dentro de los tres d3as h3biles siguientes a la publicaci3n. Pasados estos tres d3as se publicar3 la lista con la puntuaci3n definitiva de este apartado.

c.2. Entrevista personal (m3ximo 40 puntos).

El òrgano de selecci3n realizar3 una entrevista personal a los 5 aspirantes candidatos con la mejor puntuaci3n en la fase de m3ritos. En esta fase se valorar3 la actitud personal de los candidatos para el desempe1o de la prestaci3n laboral a EMAYA teniendo en cuenta el encaje y la adaptaci3n al puesto de trabajo.

Las personas que no se presenten, excepto por una raz3n justificada de fuerza mayor, quedaran descartadas del proceso.

El òrgano de selecci3n se reserva el derecho a convocar a m3s personas a entrevista, en el caso de que los 5 aspirantes resultantes con la mejor puntuaci3n no superen esta 3ltima fase.

Concluidas las entrevistas, el tribunal har3 p3blicas en la web de la empresa la puntuaci3n de esta fase y la resoluci3n de la convocatoria.

d) Incorporaci3n al puesto de trabajo.

Una vez publicada la lista definitiva, se publicar3 en la web de EMAYA la fecha en que debe personarse el aspirante seleccionado en el departamento de RRHH para formalizar el contrato, adem3s se le enviar3 un e-mail con todos los datos.

La Empresa se reserva el derecho a convocar al siguiente aspirante de la lista en los siguientes casos:

- Si la persona no comparece en la fecha acordada.
- Si, por cualquier circunstancia, el candidato no puede incorporarse en la fecha prevista.
- Si tras el reconocimiento m3dico se considera que no es apto para el puesto de trabajo.
- Si la persona no supera el periodo de prueba que marca el convenio colectivo de EMAYA, secci3n Aguas para esta categor3a.
- Si la persona no est3 finalmente interesada y renuncia a la plaza temporal o no cumple con el procedimiento de aceptaci3n de la plaza.

La vigencia del presente proceso selectivo ser3 de un a1o a contar a partir de la incorporaci3n efectiva en la empresa del aspirante seleccionado de la lista o bien hasta la existencia de otro proceso selectivo del mismo perfil publicado con posterioridad al presente, por lo que, si durante la vigencia del proceso surge en la empresa la necesidad de llevar a cabo una contrataci3n temporal de personal con el mismo perfil, podr3 acudir a contratar al aspirante que, por orden de puntuaci3n final, le corresponda y siguientes.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS Y LISTADOS

De conformidad con la legislación vigente, L.O.15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos personales, se informa a los aspirantes que los datos personales contenidos en la solicitud de admisión, documentación que se acompañe a ésta o que se genere a resultas de esta convocatoria, se incorporaran a los ficheros de EMAYA y tiene por finalidad la tramitación, calificación y resolución de esta convocatoria.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 2016



Carlos Nadal Roig
Director de RRHH i RSC

